



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con base en lo establecido por los artículos 27, numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 133 y 134, numerales 1, 4, 5 y 10, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, este Poder Legislativo debe designar con base en la Convocatoria Pública emitida por la Junta de Coordinación Política y mediante votación por cédula con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que los artículos 25; 27, numerales 1, 2, 4 y 5; y 31, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que el Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, así como por lo previsto en la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, que el Organismo Garante estará integrado por un órgano colegiado que será la autoridad del mismo y tendrá el personal técnico y administrativo que sustente el presupuesto para el cumplimiento de sus funciones.

Además, que dicho órgano colegiado se conformará por tres personas Comisionadas, quienes serán designados por el Congreso del Estado, previo procedimiento con base en una Convocatoria Pública, procurándose en su conformación que se privilegie la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la igualdad de género.

Así también, se prevé la duración en su encargo y los requisitos que se deben de reunir para ser Comisionada o Comisionado del Organismo Garante.

TERCERO. Que está próximo a vencer el encargo de un Comisionado del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, toda vez que el Decreto Número LXIV-71, expedido por el Congreso del Estado en fecha 22 de enero de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 12, de fecha 28 de enero de 2020, establece en su Artículo Segundo que la designación del C. Humberto Rangel Vallejo fue por tres años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, él, en su carácter de Comisionado Presidente del Instituto de referencia, hizo llegar el 30 noviembre del actual un oficio dirigido a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de este Congreso mediante el cual informa que el próximo 31 de enero de 2023 concluye el periodo para el que fue electo y que a partir del primer día de febrero de 2023 se generará una vacante en el Pleno de ese Organismo Garante.

CUARTO. Que el artículo 134, numeral 10, inciso a), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, señala que cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electas las personas Comisionadas del referido órgano, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, lanzará una Convocatoria Pública, a efecto de que participen las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales y estén en aptitud de ser considerados para ocupar los cargos de referencia.

QUINTO. Que el artículo 27, párrafo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas señala que las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas durarán en su encargo un periodo de siete años.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas tenemos a bien adoptar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Convocatoria se elaborará con base en el procedimiento y requisitos que al efecto establecen la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 133 y 134, numerales 1, 4, 5 y 10 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan los requisitos legales, para participar en el PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 133 Y 134,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

NUMERALES 1, 4, 5 y 10 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.

Las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Tener residencia mínima de 5 años en el Estado;
- c) Tener más de 35 años de edad al día de la designación;
- d) Contar con título profesional;
- e) Ser de reconocida probidad y gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
- f) No haber sido condenada o condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso; y
- g) No ser ministra o ministro de culto religioso alguno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Del periodo a designar.

Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas durarán en su encargo un periodo de siete años, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27, párrafo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

III. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes.

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale su interés por participar para el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico. Esta solicitud deberá contener su firma autógrafa;
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- c) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d) Constancia de residencia en el Estado que acredite por lo menos 5 años;
- e) Copia certificada por Notario Público del Título Profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- f) Copia certificada por Notario Público de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- g) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por la o el aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo;
- h) Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Ser de reconocida probidad y gozar de reconocido prestigio personal y profesional;
 - Que no es ministra o ministro de culto religioso alguno; y
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, es veraz y auténtica.
- i) Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- j) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

presente Convocatoria; y

- k) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.

IV. Del trámite para participar en el procedimiento.

- a) Las ciudadanas y los ciudadanos interesados, que estimen estar en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, deberán presentar escrito de solicitud de inscripción por duplicado dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el que en el que señale su interés por participar en el procedimiento de referencia, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, presentando los mismos en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, del día 2 al 13 de diciembre de 2022, en días naturales, en un horario de las 8:30 horas a 18:00 horas, cerrando así el periodo para el registro de inscripción.
- b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la recibe realizará lo siguiente:
 - 1. Recibirá de manera inmediata la documentación que la o el aspirante entregue;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y, en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;
3. Esté comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para ser verificada de manera posterior, por lo que en ningún caso se considerará como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria.

V. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto en los artículos 27, numerales 3, 4 y 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respecto a la designación de las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

- a) Por cada persona interesada que haya presentado su escrito de solicitud por duplicado para participar con la documentación requerida, se integrará un expediente, mismo que la Presidencia de la Mesa Directiva turnará a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que se encargue de realizar la evaluación preliminar correspondiente de los documentos presentados a efecto de emitir un Dictamen en el que se señalen las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de entrevistas o reuniones de trabajo, debiendo motivar y fundar la exclusión de quienes no accedan a dicha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

etapa. En caso de encontrarse en periodo de receso, lo hará la Diputación Permanente.

b) La Comisión de referencia o, en su caso, la Diputación Permanente, citará a las y los aspirantes a las reuniones de trabajo o entrevistas, conforme a lo previsto en el artículo 134, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, estableciendo mediante Acuerdo, las modalidades, duración y mecanismos de las referidas entrevistas, así como lo siguiente:

1. El listado con las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la legislación secundaria correspondiente;
2. El plazo con que cuentan las personas, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello; y
3. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas o reuniones de trabajo ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la Diputación Permanente, de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación al cargo.

c) Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, la Comisión antes referida o la Diputación Permanente, según sea el caso, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de las personas candidatas que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas o reuniones de trabajo, mismas que serán aptas para ser votadas por el Pleno Legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d) El dictamen referido en el párrafo anterior, será sometido a votación de los miembros del Pleno del Congreso del Estado, para que posteriormente, mediante votación por cédula, realicen la designación del cargo de referencia, con el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes del Congreso del Estado, debiendo privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como procurar la igualdad de género.

VI. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas serán resueltas por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Diputación Permanente, en su caso.

VII. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación en la Entidad, así como en la página de internet del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**



**DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**